

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00442-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de julio del presente año, notificada por estado n.º 127 del 29 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 05 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble de única instancia promovida por Jonathan García Orozco contra María Eugenia Ríos Pinilla, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00442-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble de única instancia promovida por Jonathan García Orozco contra María Eugenia Ríos Pinilla.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f98e88574cf8524a709abbd5f52251499554acfb5c2a0eea1439bf8c399ce4c

Documento generado en 11/08/2021 03:31:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**